



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 183

Martes 22 de agosto de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Programa de concursos de la Academia (Trienio 1951-53)

Tema: «Repercusión del régimen fiscal sobre la condición de las clases trabajadoras»

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrá quince mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en proporciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1953; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas pá-

ginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración, y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

8.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premios conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

9.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

10.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

11.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, 1 de julio de 1950. — Por acuerdo de la Academia: El académico secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengochea.

Nota. — La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, plaza de

la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

2.322

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Olmedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos, porquerizas, cuadras o apriscos, de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Olmedo; como zona infecta, todo el término municipal de Olmedo, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias, más las complementarias dictadas por mi autoridad con fecha 12 de mayo último, que fueron publicadas

en este «Boletín Oficial» el día 24 del mismo mes.

Valladolid, 26 de julio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.311

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transporte por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros por carretera entre El Ferrol del Caudillo y Madrid, por don Luis Martínez Gil, con domicilio en Guernica (Vizcaya), en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia», puedan las entidades y los particulares interesados previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Pozuelo de la Orden, Villardefrades, Almaraz de la Mota, Tiedra, Mota del Marqués, Vega de Valdetronco, Bercero, Villavieja del Cerro, Tordesillas, Rueda, Medina del Campo, Gomeznarro, San Vicente del Palacio, Ataquines y Honquilana; Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita y que son: Rufino Alonso, Pedro Hernández Mateo, La Salmantina, Martín Alonso Otero, I. García, S. L.

Valladolid, 7 de agosto de 1950.—El ingeniero jefe, P. A., Emilio López.

2.319

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Pedrosa del Rey

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día, treinta y uno del mes de julio último la oportuna propuesta de suplemento de crédito importante dos mil ochocientas setenta y una pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones, Pedrosa del Rey, 12 de agosto de 1950. El alcalde, J. Alonso.

2.321—1.126

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Aragóns Mostajo, Gabriel, de 35 años de edad, hijo de Gabriel y Encarnación, casado, sin oficio, natural de Madrid, vecino de Castronuño, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 275 de 1950, sobre estafa, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de aludido procesado, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, 16 de agosto de 1950.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

2.315

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número 334 de 1950, sobre robo de un reloj de pulsera en el domicilio de Balbina Fernández Velasco, al esposo de ésta Alfre-

do Archiles Alvarez, cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Valladolid, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Santos Porres.

2.333

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 120 de 1949 sobre hurto, ha acordado se requiera al penado Agapito Lobo Escudero, de 33 años de edad, casado, de oficio chófer, hijo de Cesáreo y de Agapita, natural y vecino de Zamora, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días y en concepto de indemnización haga efectiva la cantidad de dos mil ochocientas cinco pesetas, al perjudicado don Octavio Pérez Martín, vecino de San Pedro de Ceque, a que ha sido condenado en mencionada causa.

Y para que conste, sirva de requerimiento a dicho penado, y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid libro y firmo la presente en Medina del Campo, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.—El secretario, P. H., Tomás Martín.

2.326

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA DE ROPAS Y ALHAJAS

Se celebrará el día 7 de septiembre de 1950, a las diez de la mañana, de las ropas pignoradas en el mes de enero de 1950, talones números 18.001 al 20.176, y las renovadas en el mismo mes, talones números 22.861 al 23.710, y de las alhajas pignoradas en los meses de mayo, junio y julio de 1949, talones números 3.025 al 4.828, y las renovadas en los mismos meses, talones números 4.560 al 5.199.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento general.

Valladolid, 21 de agosto de 1950.—El director, Manuel Pascual y Espinosa.

2.335—1.127

Imprenta de la Diputación provincial